

Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR.

Huaraz, 25 de octubre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 25 de octubre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 08-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de octubre de 2024, el **INFORME N° 002-2024-GRA/CR-CO-TPEMyME**, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

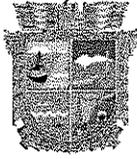
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero.- **AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar un acto de fiscalización en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, sobre presuntos actos irregulares en los que vendría incurriendo su director, requiriendo para tal fin como presupuesto estimado la suma de S/ 2,500.00 soles. (...)"; y con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero.- **APROBAR**, la ampliación a la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024-GRA/CR, a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar el acto de fiscalización tanto a la Sub Región El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y la Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo de Ancash, en atención a la petición formulada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – Unidad Ejecutora N° 1192-003-SUB REGION SITGRA-UE-1102-003-SRP, por actos de presunta irregularidad en el desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios, directivos y servidores de las mencionadas instituciones. **Presupuesto requerido (reformulado)**: S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 soles). (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) **b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional**"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

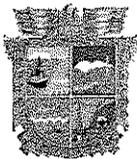
Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "**Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas**";

Que, a través del **OFICIO N° 015-2024-GRA/CR-COTPEMPyME-YPT-P**, de fecha de recepción el 03 de octubre del año en curso, la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presentan al Consejo Regional, el **INFORME N° 002-2024-GRA/CR-CO-TPEMPyME**, quienes después de verificar los hechos irregulares reportados realizan el análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en ese sentido, en su numeral **VI.- CONCLUSIONES**, arribaron a lo siguiente:

"Como resultado de la acción de fiscalización practicada a la Dirección Regional de Trabajo, Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, se han advertido hechos con indicios de irregularidad; llegando la Comisión a las siguientes conclusiones:

- 6.1. De lo expuesto se puede concluir que la acción de desplazamiento mediante rotación responde, principalmente, a la atención de las necesidades institucionales, mas no así en los intereses particulares del trabajador o empleador, es por ello que luego de evidenciar el contexto laboral evidenciamos que, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es necesario organizar mejor sus recursos humanos observando, entre otros, el **interés general institucional**.
- 6.2. La jornada laboral institucional debe contener un horario específico de ingreso, así como de salida; a su vez esta debe de reportarse oficialmente a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Ancash. De tal manera que este registro de ingreso y salida garantice fielmente a la determinación y/o cálculo de la remuneración de los trabajadores. Debiendo estar, tal contenido en soporte objetivo e indubitable y con las certificaciones correspondientes.
- 6.3. El Régimen Especial CAS no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. Las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal RECAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido.
- 6.4. La encargatura o asignación funciones adicionales a los servidores RECAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad; corresponde a cada entidad verificar que el servidor reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del RECAS, como son la remuneración y el plazo de contratación.

- 6.5. Las plazas 276 que por razones establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276; están en condición de vacantes, solo podrán ser cubiertas únicamente a razón de concurso público de méritos.
- 6.6. El régimen laboral del Decreto Legislativo 276; fue creado para regular las relaciones laborales en el sector público y garantizar un ambiente laboral justo y equitativo para los trabajadores del sector público, y de esa manera fomentar la eficiencia y la eficacia en la gestión pública.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 25 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del **OFICIO N° 015-2024-GRA/CR-COTPEMPyME-YPT-P**, a través del cual presentan el informe de la comisión en comento; inmediatamente, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, sustenta el informe ante el Pleno del Consejo Regional, sobre presuntos actos irregulares en los que vendría incurriendo el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash; luego el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 002-2024-GRA/CR-CO-TPEMPyME**, de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 002-2024-GRA/CR-CO-TPEMPyME**, de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, siendo el resultado del Acuerdo de Consejo Regional N° 77-2024-GRA/CR, y 95-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, que previo a la determinación del desplazamiento del personal correspondiente al régimen laboral 276 para desempeñar diferentes funciones en la entidad se efectúa teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; según sus prioridades, observando, entre otros, el **interés general institucional**; siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Y que en cuanto al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; y su Reglamento constituye un régimen laboral especial que se regula por su propia norma.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- TRASLADAR, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central, la copia del presente Acuerdo de Consejo y sus antecedentes a fin de iniciar investigación en atención a los reportes de Ingreso y Salida durante la jornada laboral, del personal 276 y RECAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por cuanto, tal reporte aparentemente no guarda su autenticidad; esto correspondiente a los periodos enero 2024 a julio 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Subregión Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, copia del presente Acuerdo de Consejo y sus antecedentes, a fin de investigar y/o determinar el estado situacional de las plazas 276 que a la fecha se encuentran vacante a razón de cese.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, DESARROLLAR regularmente, actividades de convivencia laboral, entre sus servidores y funcionarios, para garantizar un ambiente laboral justo y equitativo para los trabajadores, al mismo tiempo fomentar la eficiencia y la eficacia en la gestión pública, conforme a lo establecido en la visión y misión institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- EMITIR, al titular de la Subregión Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, copia del presente Acuerdo de Consejo y sus antecedentes, para analizar y adecuar los procedimientos que corresponda; a fin de, contabilizar y estructurar los reportes de asistencia (ingreso y salida) del personal 276 y RECAS, en su debida forma; así como también, la regulación u ordenamiento del procedimiento de las papeletas de salida, conforme a sus instrumentos de gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web del Gobierno Regional de Ancash: www.regionancash.gob.pe.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO